Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

El dho ~~antº [illegible]~~ Don alº marin y asistio a lo que de nuevo se fue obrando

Propuso se a la ud el nonbramiento que tiene que açer de escrivanos publicos para el año que viene de seis y cinquenta y cinco y entendido por la ud se hiço las proposiciones siguientes

Alº Velez = dixo que por los previlegios y facultad que de su magestad tiene esta ud para poder nonbrar uno dos tres o quatro o los que le pareciere escrivanos publicos de el mismo y los en que quiere tiempo quitar y poner a los es su pareçer aya de ser por mayor parte de votos y no de Aramburu

Don Sebastian de Robles = dixo que se conforma con el pareçer de alº Velez

Don Pº Sanchez marin = dixo que por previlegio que tiene comprada esta ud de los escrivanos que fue de nonbrar cinco o seis y quitar y poner quando sea su voluntad sea de nonbrar guardan la ley capitular y de Aramburu no y este dixo ser su pareçer

Don Pº Ximenez Curiel = dixo lo mesmo que alº Velez

Don Gines de Gadea = dixo que se afirma de nuevo en la proposicion y pareçer que tiene dado en razon de nonbramiento de escrivanos publicos y de el mismo para que en conformidad de los derechos que en dho su pareçer tiene deducidos y de nuevo deduce se aya de açer el nonbramiento de escrivanos publicos por mayor parte de votos y no por suerte por